

DECRETO Nº 0314 /20.-

NEUQUÉN, 02 MAR 2020.-

VISTO:

El expediente Nº 8434-000197/20 del registro de la Dirección Provincial de Sanidad y Emergencia Agraria dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Sanidad y Emergencia Agraria, dependiente de la Subsecretaría de Producción, acompaña el Programa Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina, llevando adelante la campaña de vacunación antibrucélica, asistiendo a pequeños productores;

Que en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el año 2002 se conformó el BANCO REGIONAL DE VACUNAS, siendo la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica – FUNBAPA, la responsable administrativa y operativa del mismo;

Que la Provincia del Neuquén y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica - FUNBAPA, desde sus esferas de acción coinciden en realizar actividades conjuntas para lograr objetivos propuestos dentro del Marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Sarna Ovina y todas aquellas enfermedades que representen un riesgo para la producción, fortaleciendo acciones y haciendo más eficiente el uso de recursos financieros, humanos e infraestructura disponibles.

Que a partir del año 2008, las dosis de vacuna antibrucélica insumidas fueron adquiridas al BANCO REGIONAL DE VACUNAS, para lo cual se labraron oportunamente, distintas Actas Complementarias de iguales características a la propuesta;

Que el presente expediente cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26º, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo Complementaria, a suscribirse entre el Estado Provincial y el Banco Regional de Vacunas de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica FUNBAPA, C.U.I.T, Nº 30-65717134-0, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable de pesos seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta (\$647.050,00), a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica FUNBAPA, C.U.I.T, N° 30-65717134-0, destinado a la adquisición de vacunas, cuyas características se encuentran establecidas en la cláusula TERCERA del **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	034	--	04	05	--	05	01	07	708	1111	0000	\$647.050,00

Monto total: pesos seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 2º de la presente norma a favor de Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica FUNBAPA, C.U.I.T, N° 30-65717134-0.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



LOPEZ
RAGGI
Facundo
Arturo



Firmado
digitalmente
por
GUTIERREZ
Omar

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

---- Entre la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, representada en este acto por la Ing. Agr. Amalia SAPAG y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica - FUNBAPA, en adelante el **BANCO REGIONAL DE VACUNAS**, representado en este acto por el señor Fermín O. DEL PAPA, acuerdan celebrar el presente Acuerdo.

Considerando que dichas entidades desde sus esferas de acción coinciden en realizar actividades conjuntas, para lograr objetivos propuestos dentro del Marco del Plan Nacional de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, Brucelosis, Tuberculosis Bovina, Sarna Ovina y todas aquellas que presenten un riesgo para la producción, fortaleciendo acciones y haciendo más eficiente el uso de recursos financieros, humanos e infraestructura disponibles.

Que existe un acuerdo sobre los aportes de fondos para la conformación del Banco Regional de Vacunas, con el objetivo de mantener un stock de inmunógeno, cubrir demandas que puedan surgir en situaciones emergenciales, establecer un precio referencial en la región y la responsabilidad en el empleo y reposición de las vacunas; convienen en establecer el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL BANCO REGIONAL DE VACUNAS, será responsable de la carga, condiciones del transporte del inmunógeno, distribución y entrega en destino según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.-----

SEGUNDA: LA SUBSECRETARÍA a través de la Dirección General de Sanidad Animal y Fiscalización Pecuaria, realizará la recepción de la vacuna en la Ciudad de Neuquén, debiendo controlar la cantidad, temperatura y acondicionamiento en lugar adecuado de la misma, realizando el seguimiento y conformación de toda la documentación solicitada por la Supervisión Provincial del SENASA.-----

TERCERA: LA SUBSECRETARÍA efectuará el pago de la suma de pesos seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta, (\$ 647.050,00), en concepto de adquisición de once mil (11.000) dosis de vacuna antibrucélica y ocho mil (8.000) caravanas botón-botón numeradas, para la identificación de terneras vacunadas.-----

CUARTA: El pago se efectuará por medio de una transferencia a la cuenta N° 250-122000049-1 a favor de Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica FUNBAPA, C.U.I.T, N° 30-65717134-0.-----

QUINTA: LA SUBSECRETARÍA y **EL BANCO REGIONAL DE VACUNAS**, podrán ampliar el volumen de insumos comprometidos y de acuerdo a las condiciones administrativas establecidas en cláusula TERCERA.-----

SEXTA: La compra de vacunas se realizará los días martes, en coincidencia con los depósitos realizados por las distintas Comisiones, según cotización establecida por el laboratorio.-----

SÉPTIMA: La presente Acta Acuerdo entrará en vigencia una vez firmada por los representantes de las Instituciones comprometidas y tendrá una duración de doce (12) meses, renovándose en forma automática, salvo expresa notificación de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser denunciado por las partes con una antelación de noventa (90) días, mediante notificación fehaciente.-----

---- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2020.-----